

ACTUALIDAD JURIDICA: RECOPIACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL

BIENES

BIENES PATRIMONIALES: PATRIMONIO NACIONAL: REGLAMENTO: MODIFICACIÓN

Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por el que se modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2014, número 77).

La modificación afecta únicamente a la estructura organizativa del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

CONSUMO

CONSUMO: CONSUMIDORES Y USUARIOS: LEY: MODIFICACIÓN

Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOE de 28 de marzo de 2014, número 76).

La finalidad de la Ley es trasponer la Directiva 2011/83/UE.

La Ley redefine el concepto de usuario y el de empresario; refuerza la información a suministrar al consumidor y al usuario; redefine el contrato a distancia y regula los requisitos formales de estos contratos y de los celebrados fuera del establecimiento, ampliando el derecho del desistimiento en estos contratos.

Especial importancia tiene la regulación de los contratos telefónicos, en los que el empresario, si es éste quien llama al consumidor y usuario deberá revelar, al inicio de la conversación, su identidad y, si procede, la identidad de la persona por cuenta de la cual efectúa la llamada, así como indicar el objetivo comercial de la misma. Además,

deberá confirmar la oferta al consumidor y usuario por escrito, o salvo oposición del mismo, en cualquier soporte de naturaleza duradera. El consumidor y usuario sólo quedará vinculado una vez que haya aceptado la oferta mediante su firma o mediante el envío de su acuerdo por escrito, en papel o mediante correo electrónico, fax o sms, y modifica, en consecuencia el Real Decreto 1906/1999, de 17 de diciembre

La Ley modifica la Ley 7/1996, de 15 de enero del Comercio Minorista.

Además modifica la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil a efectos de atribuir legitimación activa al Ministerio Fiscal para ejercitar cualquier acción en defensa de intereses difusos y colectivos de consumidores y usuarios.

CORPORACIONES LOCALES

CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS LOCALES: RETRIBUCIONES MÁXIMAS

Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero de 2014, número 22).

En lo que al régimen local interesa, el Real Decreto-ley modifica la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en el sentido de incorporar una nueva disposición adicional, la nonagésima, que establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

ELECCIONES

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO: NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO

Real Decreto 100/2014, de 21 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior, por el que se establecen determinadas disposiciones sobre el ejercicio del derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo (BOE de 22 de febrero de 2014, número 46).

EMPLEO

EMPLEO: MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida (BOE de 1 de marzo de 2014, número 52).

Convalidación, BOE de 21 de marzo de 2014, número 69.

El Real Decreto-ley aprueba una reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social para todas aquellas empresas que formalicen contratos indefinidos de trabajo, siendo la cuota empresarial a ingresar por contingencias comunes de 100 euros mensuales, en los supuestos de contratos celebrados a tiempo completo, siendo de 75 ó 50 euros mensuales en los contratos a tiempo parcial en función de la jornada de trabajo que se realice. La medida afecta a toda clase de empresas para aquellos contratos que se celebren entre el 25 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, siempre que suponga creación de empleo neto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: PREVISIONES TENDENCIALES: CÁLCULO

Orden ECC/493/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Economía y Competitividad por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española (BOE de 29 de marzo de 2014, número 77).

FACTURAS ELECTRÓNICAS

FACTURAS ELECTRÓNICAS: REGISTRO CONTABLE: REQUISITOS

Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE de 29 de marzo de 2014, número 77).

La Orden es de aplicación al sector público local.

HACIENDAS LOCALES

HACIENDAS LOCALES: REMANENTE DE AYUDAS DEL FEDER 2007-2013: REPARTO

Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se reparten los remanentes producidos hasta el 21 de enero de 2014, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al período de intervención 2007-2013 (BOE de 15 de febrero de 2014, número 40).

Corrección de errores, BOE de 5 de marzo de 2014, número 55.

HACIENDAS LOCALES: PAGOS A PROVEEDORES: TIPO DE INTERÉS CON VENCIMIENTO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, 31 DE MAYO DE 2015, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, 31 DE MAYO DE 2016, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 31 DE MAYO DE 2017

Resolución de 26 de febrero de 2014, del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se fija el tipo de interés que devengarán los Bonos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores a tipo de interés variable, vencimiento el 30 de noviembre de 2014, el 31 de mayo de 2015, el 30 de noviembre de 2015, el 31 de mayo de 2016, el 30 de noviembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017, durante el próximo periodo de interés (BOE de 28 de febrero de 2014, número 51).

HACIENDAS LOCALES: PAGOS A PROVEEDORES: TIPO DE INTERÉS CON VENCIMIENTO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, 31 DE MAYO DE 2016, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, 31 DE MAYO DE 2017, 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 31 DE MAYO DE 2018

Resolución de 26 de febrero de 2014, del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores del Ministerio de Economía y Competitividad, por la que se fija el tipo de interés que devengarán los Bonos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores a tipo de interés variable, vencimiento el 30 de noviembre de 2015, el 31 de mayo de 2016, el 30 de noviembre de 2016, el 31 de mayo de 2017, el 30 de noviembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018, durante el próximo periodo de interés (BOE de 28 de febrero de 2014, número 51).

HACIENDAS LOCALES: INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE de 4 de marzo de 2014, número 54).

HACIENDAS LOCALES: AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO: NORMAS

Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría (BOE de 10 de marzo de 2014, número 59).

HACIENDAS LOCALES: PRESUPUESTOS: ESTRUCTURA

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE de 19 de marzo de 2014, número 67).

La Orden modifica los principios básicos de la clasificación por programas, redefine la composición de la aplicación presupuestaria, e incluye como concepto presupuestario independiente el Fondo de Contingencia, que podrá ser utilizado por cualquier Entidad local, de forma homogénea con el Estado.

HACIENDAS LOCALES: INFORMACIÓN CATASTRAL

Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOE de 21 de marzo de 2014, número 69).

PERSONAL

TRABAJADORES: COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 1 de febrero de 2014, número 28).

EMPLEADOS: TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL Y MEDIDAS COLECTIVAS QUE AFECTEN A LOS MISMOS: MODIFICACIÓN COLECTIVA

Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (BOE de 1 de marzo de 2014, número 52).

En lo que a nosotros interesa, la Ley introduce determinadas modificaciones al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en materia de protección social del trabajo a tiempo parcial.

Asimismo modifica distintos preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que regulan la comisión negociadora y los sujetos legitimados para actuar, en representación de los trabajadores, como interlocutores ante la dirección de la empresa durante el periodo de consultas que deberá tener lugar con carácter previo a la adopción, entre otras, de medidas colectivas de modificación sustancial de condiciones de trabajo, así como en los procedimientos de suspensión de contratos o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, de despido colectivo y de inaplicación de condiciones de trabajo previstas en convenios colectivos, destacando que la comisión negociadora debe quedar constituida antes del inicio del periodo de consultas, previéndose expresamente que la falta de constitución de tal comisión no impide la apertura ni el transcurso del periodo de consultas.

También se modifica el contenido de la información que debe facilitar la empresa en el supuesto de despido colectivo. La Ley aclara las causas de nulidad del

despido colectivo, y las sentencias que declaren nulo un despido de esta naturaleza son directamente ejecutables sin necesidad de solicitud individual de aplicación.

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL: CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 19 de marzo de 2014, número 67).

SOCIEDADES

SOCIEDADES: CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS: MODELO

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, por la que modifica el modelo establecido en la Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma (BOE de 6 de febrero de 2014, número 32).

SOCIEDADES: CUENTAS ANUALES: MODELO

Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma (BOE de 6 de febrero de 2014, número 32).

TRANSPORTES

TRANSPORTE PÚBLICO: VEHÍCULOS SANITARIOS: CARACTERÍSTICAS, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE PERSONAL

Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera (BOE de 25 de enero de 2014, número 22).

TRANSPORTE: MERCANCÍAS PELIGROSAS

Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero de 2014, del Ministerio de la Presidencia por la que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español (BOE de 27 de febrero de 2014, número 50).